

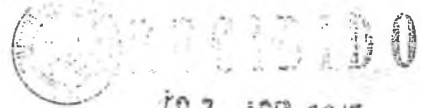


UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
ISIP-FJ

Quito DM, 20 de marzo de 2015
Oficio No. 155-ISIP-FJ

Doctor
Fabián Benavides
SECRETARIO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Presente

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



07 ABR 2015

W

Señor Secretario:

Me refiero a su atento oficio No. 1556-SJ de 25.02.15 mediante el que solicita mi pronunciamiento sobre la petición efectuada al Señor Rector por varias personas graduadas *“como Magíster y Doctores en el Instituto Superior de Posgrado en Ciencias Internacionales, quienes solicitan disponer a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, proceda con las modificaciones que sean necesarias, para que los títulos y grados académicos conferidos guarden correspondencia con los de la oferta académica, Magíster y Doctor PhD en Ciencias Internacionales”*. Al respecto manifiesto:

1. A partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), promulgada en octubre de 2010, la competencia para determinar las carreras y los programas que deben tener las IES es exclusiva del Consejo de Educación Superior, conforme dispone los artículos 166 y 169, literal j) de la Ley de Educación Superior: “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
2. En tal virtud, el CES expidió la Resolución RPC-SO-25-No.185-2012 de 1-08-12, la que contiene la normativa para el registro de los títulos de “Doctor en Ciencias Internacionales” otorgados por la UCE, en el art. 1 solicita a la SENESCYT el registro de estos títulos para quienes han iniciado los estudios antes del 15.05.00 y obtenido el título hasta el 27.10.04, debiendo incluir dentro del registro de los mencionados títulos, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, la siguiente observación: *“Título de Doctor en Ciencias Internacionales, reconocido como título académico de cuarto nivel -equivalente a Magíster-, para fines académicos y como título profesional de cuarto nivel -equivalente a Especialista-, para fines profesionales”*.
3. En el art. 3 de la Resolución dispone No autorizar el registro de títulos de Doctor en Ciencias Internacionales otorgados por la UCE a quienes iniciaron sus estudios después del 15.05.00 y a quienes habiendo iniciado sus estudios antes de esa fecha no obtuvieron su título hasta el 27.10.04.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
ISIP-FJ**

4. En cuanto a la facultad que le otorga el art. 18 del Reglamento del INSPUC-CIN al Instituto Superior de Posgrado en Ciencias Internacionales, de modo concreto la norma dice:

“Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (Ph. D.), con mención en las áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias.”

En esta transcripción aparece la determinación de una potestad propia del Instituto que no puede considerarse constitutiva de un derecho, sino el enunciado de la facultad otorgada al INSPUC-CIN, la que podía ser o no ser ejercida a través de la respectiva oferta académica en el período de la vigencia del instrumento reglamentario mencionado.

De esta manera he dado cumplimiento a su pedido constante en el oficio referido.

Atentamente.

**Dra. PhD. Ana Abril Olivo
DIRECTORA ISIP-FJ**